Cuarta Sesión Extraordinaria

15 de marzo de 2017

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se presentan los Lineamientos Básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).

IV. Asimismo, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), con el fin de armonizar dicha normatividad con las reformas constitucionales en materia político-electoral.

V. El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo JA123-16 fue aprobada por la Junta Administrativa (Junta) la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.

2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Que el Artículo 64, fracción XI del Código dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral.

4. Que derivado de los trabajos de revisión y mejora continua dentro del marco de nuestra Política de Gestión de Calidad, y en observancia de la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Instituto Electoral del Distrito Federal, se elaboraron los Lineamientos Básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral.

5. Que con fundamento en el Artículo 64, fracción XI del Código, mediante oficio IEDF-CPSPIGyDH/139/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, la Secretaria Técnica de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, remitió al Secretario de la Junta el proyecto de los Lineamientos Básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral, a fin de que estos sean sometidos para su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o

JA035-17

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el Anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral, el documento mencionado en el punto primero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y su anexo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA	MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AFGH/MHC/jao

HOJA DE CONTROL

	Elaboró / Actualizó	Vo. Bo.	Aprobó
Nombre	Imelda Guevara Olvera	Idalina Arreola Atilano	Alejandro Fidencio González Hernández
Puesto	Subdirectora de Implementación	Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretario Técnico de la Junta Administrativa
Firma			
Fecha	24-02-2017	01-03-2017	15-03-2017
Actualización			
Número-Fecha	**Descripción**		
0- 15-03-17	Nuevo documento		

Contenido

Hoja de control 1
Objetivo 1
Alcance 1
Marco normativo 2
Introducción 2
Lineamientos Básicos para Organizar Eventos Accesibles en el Instituto Electoral del Distrito Federal 2
Fuentes de consulta 13
Anexo. I.Lista de verificación de requisitos para organizar eventos accesibles en el IEDF 15

Objetivo

Contar con un documento que establezca los criterios básicos que consideren la inclusión de las personas con discapacidad en los eventos que se organicen en el Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de garantizar su participación en igualdad de condiciones que las demás.

Alcance

Los presentes lineamientos tienen aplicación en todos los espacios en los que se organicen eventos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Marco normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Introducción

El Instituto Electoral del Distrito Federal, comprometido con la democracia, fomenta la digna participación ciudadana en todas sus actividades, por ello, consciente de la pluralidad de las personas, adquiere la firme convicción para que en los eventos institucionales se realicen los ajustes razonables, mismos que comprenden tanto las modificaciones en la infraestructura como en la comunicación, para que personas con discapacidad participen plena y efectivamente.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 20, párrafo tercero, inciso a) y 64, fracción XI ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, emite para su observancia, los siguientes:

Lineamientos Básicos para Organizar Eventos Accesibles en el Instituto Electoral del Distrito Federal

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), tienen por objeto establecer los criterios que se deberán considerar para la plena inclusión de las personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar su participación en igualdad de condiciones que las demás, en todos los espacios en los que se organicen eventos del IEDF.

Como parte de nuestra política de calidad, en la que todas y todos contamos, visibilizamos y atendemos las necesidades de las personas con discapacidad al eliminar las barreras del entorno para su plena inclusión.

Los lineamientos son un instrumento normativo básico y, a su vez, una herramienta institucional que permitirá conocer, identificar y modificar el entorno, a fin de crearlo o transformarlo en un diseño universal, en donde se garantice el derecho a la no discriminación.

SEGUNDO. En el marco normativo para que todas las organizaciones e instituciones gubernamentales promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, su autonomía, la erradicación de la discriminación, de prejuicios y estereotipos, encuentra su fundamento principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal y la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

TERCERO. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Accesibilidad. A las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso[1].

II. Ajustes razonables. A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, en todos los derechos humanos y libertades fundamentales[2].

[1] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 9, párrafo 1.
[2] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, párrafo 4.

III. Animales de asistencia. A los animales entrenados para apoyar a las personas con discapacidad en su movilidad, tareas, trabajos y actividades en general[3].

IV. Ayudas técnicas. A los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad[4].

V. Barreras sociales y culturales. A las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las Personas con Discapacidad (PcD), debido a los prejuicios, por parte de las y los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales[5].

VI. Código. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

VII. Comunicación. El lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso[6].

VIII. Convención. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

IX. Discapacidad. Al concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás[7].

---

[3] Recomendaciones para organizar eventos accesibles. Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2015, p. 77.
[4] Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, fracción IV.
[5] Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Artículo 4, Fracción V.
[6] Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, fracción V.
[7] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Inciso e) del Preámbulo.

X. Discriminación. A la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones[8].

XI. Discriminación por motivos de discapacidad. A cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables[9].

XII. Diseño universal. Al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.[10]

[8] Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, Artículo 5.
[9] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, párrafo 3.
[10] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, párrafo 5.

XIII. Formatos Alternativos. A la información presentada en diferentes medios adicionales al escrito, para que pueda ser entendida por personas con cualquier tipo de discapacidad. Los formatos alternativos utilizables por personas con discapacidad pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.[11]

XIV. Inclusión. Significa que las leyes, políticas, planes, servicios, la comunidad, deben adaptarse, planificarse, organizarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, basado en el respeto y aceptación de las diferencias, capacidades y necesidades que garanticen el acceso igualitario, normalizado y participativo. En definitiva, implica que una sociedad incluyente debe promover la integración social en el marco del respeto de los derechos de las personas, especialmente el derecho a la vida, al desarrollo y a la participación[12].

XV. Instituto. Instituto Electoral del Distrito Federal.

XVI. Lengua de Señas Mexicana. A la Lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral[13].

XVII. Lineamientos. Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

XVIII. Personas con discapacidad. A aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con

---

[11] Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, *Glosario de Términos sobre Discapacidad*, México, p. 17, puede ser consultado en http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/tabinicio/2012/Glosario_Terminos_sobre_Discapacidad.pdf

[12] Ministerio de Relaciones Laborales de Ecuador, Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, *Manual de buenas prácticas para la inclusión laboral de personas con discapacidad*, Ecuador, 2013, p. 38, puede ser consultado en http://www.jardinuniversitario.utm.edu.ec/departamento/media/areatecnica/buenas_practicas_inclusion_laboral.pdf

[13] Ley Genera para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, fracción XVII.

diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[14]

XIX. Reglamento. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

XX. Tipos de discapacidad[15]:

a) Física o Motriz. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.

b) Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona.

c) Mental o psicosocial. Alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social.

d) Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

Todos los tipos de discapacidad son diversidades funcionales, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir a las personas con discapacidad su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTO. Quien presida el Consejo General, las Consejeras y Consejeros Electorales, las personas titulares de la Secretaría Administrativa, de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría General tendrán facultades para interpretar los presentes lineamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. La Secretaría Administrativa llevará a cabo las gestiones necesarias para realizar los ajustes razonables en el Instituto, de conformidad con lo establecido el artículo 69 fracción XII del Código.

---

[14] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 1, párrafo 2.
[15] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de Personas con Discapacidad*, segunda edición, México, pp. 23 y 24.

SÉXTO. El seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos lo realizará la Secretaría Ejecutiva de conformidad con el artículo 65 del Código; por su parte la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos coadyuvará en la supervisión, de acuerdo a lo establecido en la fracción V del artículo 46 Bis del Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES EN EL INSTITUTO

SÉPTIMO. El personal del Instituto deberá instruirse en el tema de la discapacidad, basado en el modelo social, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con la finalidad de eliminar las barreras actitudinales y adquirir herramientas para atender adecuadamente a las personas con discapacidad que acudan a los eventos.

OCTAVO. El personal que organice eventos en el Instituto, deberá conocer los diferentes tipos de discapacidad: física o motriz, sensorial (auditiva o visual), mental e intelectual, con la finalidad de atender las necesidades que se requieran.

NOVENO. Cuando quienes organicen algún evento tengan conocimiento de que personas con discapacidad participarán en él, deberán preguntar sobre las ayudas técnicas que éstas requieran, así como los apoyos específicos para realizar los ajustes razonables.

DÉCIMO. Las convocatorias e invitaciones a los eventos deberán emitirse en distintos formatos alternativos, asimismo, se publicarán en el portal de internet del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto deberá contar con al menos tres sillas de ruedas para las personas que lo requieran, las cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría Administrativa, quién dará a conocer los lugares en los que se localicen.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSIDERACIONES EN EL EXTERIOR DEL SALÓN

DÉCIMO SEGUNDO. Se identificará el lugar con la mayor accesibilidad, de ser necesario, se instalarán rampas movibles, plataformas o salva-escaleras. Los elevadores deberán contar con rutas accesibles y cumplir con las características técnicas requeridas.

DÉCIMO TERCERO. Se deberán trazar rutas accesibles de circulación desde el exterior hasta los salones donde se lleven a cabo los eventos.

DÉCIMO CUARTO. Se considerarán lugares de estacionamiento asistido (*valet parking*), o que los cajones designados para PcD cumplan con las medidas de 3.5 por 5 metros, mismos que deberán estar disponibles en todo momento.

DÉCIMO QUINTO. En ningún momento se obstruirán las puertas de acceso al recinto donde se llevará a cabo el evento, éstas deberán ser automáticas preferentemente.

DÉCIMO SEXTO. Se deberán asignar a personas que proporcionen información desde el exterior, hasta el lugar del evento, quienes deberán contar con una capacitación sobre el tema de discapacidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se permitirá el acceso a los animales de asistencia y se considerarán sus necesidades.

DÉCIMO OCTAVO. Se deberá contar con sanitarios accesibles por cada género, los cuales estarán lo más cercano posible al salón donde se lleve a cabo el evento y cumplirán con las especificaciones técnicas. Preferentemente se considerarán sensores automáticos en las puertas, excusados, lavamanos, jabón y secador; asimismo, se contará con barras de apoyo, percheros a un metro de altura, etcétera.

DÉCIMO NOVENO. Se colocará una mesa de registro de asistencia cerca del acceso al salón del evento, sin que implique un obstáculo a la circulación, en la que existirán formatos alternativos de registro o, en su caso, el llenado será asistido, cuando la PcD lo solicite, por el personal designado para su atención, quien además proporcionará la información que se requiera. Asimismo, el servicio de café y canapés deberá instalarse en un lugar seguro, que no obstruya la entrada al salón.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONSIDERACIONES AL INTERIOR DEL SALÓN

VIGÉSIMO. Se evitarán los tapetes en las entradas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se garantizará la libre circulación dentro del salón de actividades, considerándose los espacios entre los asientos para una libre movilidad y visión hacia los panelistas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se considerará la movilidad en el estrado, para el caso de la participación de personas con discapacidad motriz o en silla de ruedas.

VIGÉSIMO TERCERO. Se instalarán letreros en los espacios reservados para PcD y se respetarán en todo momento.

VIGÉSIMO CUARTO. Se identificará el espacio para medios de comunicación o prensa de manera que no obstruyan el paso y movilidad.

VIGÉSIMO QUINTO. Se señalarán las salidas de emergencia, su accesibilidad y las rutas de evacuación.

VIGÉSIMO SEXTO. Se colocarán pantallas en distintos lugares del salón para mayor visibilidad y comprensión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el estrado la mesa deberá colocarse a 1.5 metros de la pared o mampara.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las alarmas de emergencia además de emitir sonido deberán tener iluminación.

CAPÍTULO V

DE LAS INTERVENCIONES DE LAS Y LOS PONENTES

VIGÉSIMO NOVENO. Cuando sea posible, las personas ponentes o participantes enviarán su intervención con antelación al evento, con la finalidad de que ésta sea difundida en distintos formatos alternativos.

TRIGÉSIMO. El maestro o maestra de ceremonias deberá describir el espacio, características del evento y número aproximado de asistentes cuando participen personas con discapacidad visual.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se considerará que la participación de las personas ponentes se interprete de manera simultánea a la Lengua de Señas Mexicana, por intérprete debidamente certificada o certificado.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se considerará para una mejor comunicación y comprensión, la utilización de lenguaje sencillo cuando el público lo requiera.

TRIGÉSIMO TERCERO. Se deberá hacer uso de los apoyos técnicos para una mejor exposición.

TRIGÉSIMO CUARTO. La(s) persona(s) ponente(s) describirán al inicio de su intervención, el contenido del material que utilizará y si realizará alguna actividad.

TRIGÉSIMO QUINTO. El Instituto proveerá, en la medida de lo posible, la información que se requiera en formatos alternativos.

ACUERDOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones emitidas por la Junta Administrativa que se opongan a los presentes lineamientos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que con fundamento en el artículo 69 fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal proponga a la Junta Administrativa, para su aprobación los presentes lineamientos.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en el portal de internet del Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que lleven a cabo las acciones conducentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de adicionar los presentes lineamientos en los apartados "Marco Jurídico" y "Transparencia" del portal de internet www.iedf.org.mx

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que las adquisiciones, contrataciones o modificaciones que se requieran efectuar en términos de lo señalado en los presentes Lineamientos, se realicen una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que en los casos que asistan personas con discapacidad a los eventos del IEDF, sin que se hubiere tenido conocimiento previo, aplique un protocolo emergente que les proporcione las ayudas técnicas y apoyos específicos que requieran.

OCTAVO. Emítanse los presentes lineamientos en distintos formatos alternativos.

FUENTES DE CONSULTA

Normativa

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada el 13 de diciembre de 2006, puede ser consultada en http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, puede ser consultada en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipd.htm

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010, puede ser consultada en http://www.aldf.gob.mx/archivo-b28392e3c828c3108d8b0873830eb35d.pdf

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, puede ser consultada en http://www.aldf.gob.mx/archivo-56a430f601bb8856a2980af9738e8336.pdf

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2011, puede ser consultada en http://www.aldf.gob.mx/archivo-1fde05fbfd735e5004e0de252bd53679.pdf

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, puede ser consultado en http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico

Bibliografía

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de Personas con Discapacidad, SCJN, segunda edición, México, 2014.

Electrónicas

Glosario de Términos sobre Discapacidad, Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, México, s/a, consultado el 7 de enero de 2017 en http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/tabinicio/2012/Glosario_Terminos_sobre_Discapacidad.pdf

Manual de buenas prácticas para la inclusión laboral de personas con discapacidad, Ministerio de Relaciones Laborales de Ecuador, Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, Ecuador, 2013, consultado el 11 de febrero de 2017 en http://www.jardinuniversitario.utm.edu.ec/departamento/media/areatecnica/buenas_practicas_inclusion_laboral.pdf

Recomendaciones para organizar eventos accesibles, Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2015, consultadas el 20 de enero de 2017 en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Eventos-Accss-INACCSS.pdf

ANEXO. I
LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ORGANIZAR EVENTOS ACCESIBLES EN EL IEDF

Requisitos de Infraestructura
Identificar los elementos de accesibilidad en el edificio en donde tendrá verificativo el evento, ya sea dentro de las instalaciones del IEDF, o en algún edificio alterno:

Criterio a cumplir		Cumple	
		Si	No
Ruta accesible	Libre de obstáculos		
	Conectada a servicios principales		
	Señales claras de los accesos		
	Superficie de suelo antiderrapante		
	Abatimiento de las puertas que no impida la circulación		
	Accesos de 1.50 metros de ancho (como mínimo)		
Rampas	Adaptación de desniveles		
	Cuentan con pasamanos		
Estacionamiento	Reservado y de uso exclusivo		
	A menos de 25 metros de distancia		
Sanitarios de uso público	Destinados a personas con discapacidad		
	Dispensadores accesibles*		
Rutas de evacuación	Accesible		
	Alarma visual y audible		

Convocatoria al Evento
Identificar si dentro del público convocado o ponentes participantes hay alguna persona con discapacidad:

Criterio a cumplir	Cumple	
	Si	No
Difusión del evento en formatos accesibles con lenguaje claro**		
Registro previo de asistentes		
Recomendación a las y los **ponentes** de usar un lenguaje claro, simple e inclusivo, con enfoque de género		
Contratación del **servicio de interpretación** de Lengua de Señas Mexicana o de subtítulos en proyecciones y videos		

Desarrollo del Evento
Garantizar la libre circulación de todas las personas asistentes en el interior del recinto o auditorio:

Criterio a cumplir	Cumple	
	Si	No
Reserva de espacios preferentes para personas con discapacidad		
Reserva de espacio para la o el intérprete **de Lengua de Señas Mexicana**		
Movilidad en el estrado, para el caso de la participación de personas con discapacidad motriz o en silla de ruedas		
Área **de registro colocada cerca de la ruta de acceso**		
Área de comida reservada con mesas cercanas a la ruta de acceso		
Designación de un **equipo encargado de asistencia** en cuestiones de accesibilidad y movilidad		
Permitir, en su caso, la entrada de **animales asistentes o guía** al recinto		

Ajustes razonables recomendados, comentarios y sugerencias

*Se consideran dispensadores a los accesorios de gel, jabón y papel o secadores de manos.
**Considerar una versión impresa y otra en Sistema Braille. Las invitaciones vía electrónica deben ser en un documento, diapositiva o cualquier otro tipo de formato accesible (audio) que pueda ser leído por software de lectura de textos.